



UNIVERSIDAD  
PRIVADA DEL VALLE

---

# NORMATIVA DE LAS **SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES (SCE)**

# ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
ARTÍCULO 1 (ANTECEDENTES)	1
ARTÍCULO 2 (OBJETO)	1
ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL)	2
ARTÍCULO 4 (CAMPO DE APLICACIÓN)	2
<b>CAPÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 5 (NATURALEZA)	2
ARTÍCULO 6 (FINALIDAD)	2
ARTÍCULO 7 (OBJETIVOS)	3
ARTÍCULO 8 (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)	3
<b>CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 9 (RECONOCIMIENTO)	4
ARTÍCULO 10 (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO)	4
ARTÍCULO 11 (DENOMINACIÓN, SIGLA Y EMBLEMA)	5
ARTÍCULO 12 (COORDINACIÓN)	5
ARTÍCULO 13 (ACTIVIDADES E INFORMES)	5
<b>CAPÍTULO IV MIEMBROS</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 14 (CLASES DE MIEMBROS)	5
ARTÍCULO 15 (REQUISITOS DE INCORPORACIÓN)	6
ARTÍCULO 16 (INCOMPATIBILIDADES)	6
ARTÍCULO 17 (NÓMINA DE MIEMBROS)	6
<b>CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 18 (DERECHOS)	7
ARTÍCULO 19 (DEBERES)	7
<b>CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LAS S.C.E.</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 20 (ASAMBLEA GENERAL)	8
ARTÍCULO 21 (DIRECTIVA)	8
ARTÍCULO 22 (ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA)	9
ARTÍCULO 23 (REQUISITOS PARA OCUPAR UN CARGO EN LA DIRECTIVA)	9
ARTÍCULO 24 (DURACIÓN DE MANDATO)	9
ARTÍCULO 25 (ATRIBUCIONES)	10

ARTÍCULO 26 (ACTAS)	10
ARTÍCULO 27 (PRESIDENTE)	11
ARTÍCULO 28 (VICEPRESIDENTE)	11
ARTÍCULO 29 (SECRETARIO DE DIRECTIVA)	11
ARTÍCULO 30 (SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN)	12
ARTÍCULO 31 (SECRETARIO DE INTERACCIÓN SOCIAL Y RSU)	12
ARTICULO 32 (SECRETARIO DE RELACIONES)	12
ARTÍCULO 33 (SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA)	13
ARTÍCULO 34 (VOCALES)	13
<b>CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	<b>13</b>
ARTICULO 35 (FALTAS)	13
ARTÍCULO 36 (SANCIONES)	14
ARTÍCULO 37 (EXPULSIÓN)	15
<b>CAPÍTULO VIII SOCIEDADES CIENTÍFICAS FACULTATIVAS</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 38 (NATURALEZA)	15
<b>CAPÍTULO IX SOCIEDADES CIENTÍFICAS NACIONALES</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 39 (CONSTITUCIÓN)	15
ARTÍCULO 40 (OBJETIVO)	15
ARTÍCULO 41 (COORDINACIÓN)	16
ARTÍCULO 42 (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)	16
<b>CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 43 (S.C.E. PREVIAMENTE ESTABLECIDAS)	16
ARTÍCULO 44 (CASOS NO PREVISTOS)	17
ARTÍCULO 45 (MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES)	17
ARTÍCULO 46 (VIGENCIA)	17

# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1 (ANTECEDENTES).**

- I. El Estatuto Orgánico de la Universidad Privada del Valle declara que la Investigación es un principio institucional, creadora y para el futuro; ya que la interpretación y la adecuación de la ciencia y la tecnología a la realidad nacional y a los requerimientos que plantea el desarrollo es la base de la construcción del aula universitaria.
- II. El Reglamento de Investigación de la Universidad del Valle considera fundamental que, la investigación se constituya en el mecanismo nacional de adecuación y adaptación de la ciencia y la tecnología mundiales a los requerimientos de creación de bienestar social en los países en vías de desarrollo. Esta actividad central no excluye otras investigaciones.
- III. El Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural determina que a través de la interacción social se llevan a cabo las acciones de enseñanza-aprendizaje, investigación, producción de conocimiento, extensión de experiencias, producción de materiales didácticos, divulgación, comunicación social, educación no formal, enseñanza abierta y servicios en el ámbito interno y fuera de la universidad. La interacción social es la expresión de la universidad, por medio de la cual se integra y propaga de los resultados de la docencia, la investigación y la cultura contribuyendo a la solución de problemas y al desarrollo sostenible de su entorno.
- IV. La universidad reconoce la organización de estudiantes agrupados en sociedades científicas de estudiantes, cuyo carácter es académico, de investigación, de interacción social, de responsabilidad social universitaria, de cultura y deporte.

### **ARTÍCULO 2 (OBJETO).**

La presente normativa establece las condiciones para regular el funcionamiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) constituidas en la Universidad del Valle, al cual se encontrarán sometidos y regularán sus actividades.

### **ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).**

El presente procedimiento se basa en la siguiente normativa legal vigente:

- Constitución Política del Estado
- Estatuto Orgánico de la Universidad Privada del Valle
- Reglamento Estudiantil
- Reglamento de Investigación y Producción
- Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural
- Disposiciones conexas

### **ARTÍCULO 4 (CAMPO DE APLICACIÓN).**

La presente normativa es de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria de la Universidad Privada del Valle, en la Sede Central y Subsedes Académicas.

## **CAPÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS**

### **ARTÍCULO 5 (NATURALEZA).**

Las Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) tienen carácter académico, de investigación, interacción social, responsabilidad social, cultura y deporte. No tienen fines lucrativos, religiosos ni políticos y se encuentran conformadas por estudiantes del nivel de pregrado organizados por las diferentes carreras de la Universidad Privada del Valle.

### **ARTÍCULO 6 (FINALIDAD).**

Estarán conformadas con la finalidad de coordinar, fomentar e impulsar el desarrollo de la actividad académica, producción, investigación científica, tecnológica, interacción social, responsabilidad social, cultura y deporte; fortaleciendo el interés y la participación de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 7 (OBJETIVOS).**

El presente procedimiento se basa en la siguiente normativa legal vigente:

- a. Promover el interés por la academia, la investigación científica, la producción, la interacción social, responsabilidad social, la cultura y el deporte entre los estudiantes de la Universidad Privada del Valle.
- b. Promover el desarrollo de un pensamiento reflexivo en los estudiantes que se dedican a la investigación científica.
- c. Colaborar con autoridades de la Universidad y participar en actividades académicas, científicas, de producción, de interacción social, responsabilidad social, cultura y deporte.
- d. Promover la formación y desarrollo de las competencias y habilidades para el liderazgo interpersonal, promoviendo los valores éticos para que influyan y guíen el quehacer de la SCE.

## **ARTÍCULO 8 (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).**

Constituyen objetivos específicos de las Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE):

- a. Constituirse en referente institucional y nacional de producción científica.
  - b. Organizar, coordinar y participar en actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y de responsabilidad social; locales, nacionales e internacionales.
  - c. Capacitar y desarrollar entre los integrantes de la sociedad habilidades de investigación.
  - d. Desarrollar investigaciones que colaboren al bienestar de la sociedad.
- Promover la difusión de las investigaciones y actividades desarrolladas por la SCE.

## **CAPÍTULO III**

### **CONSTITUCIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

#### **ARTÍCULO 9 (RECONOCIMIENTO).**

- I. Solo se reconocerá y acreditará una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada carrera y sede académica.
- II. Con el fin de optimizar el desarrollo de las actividades, excepcionalmente y previa autorización de rectorado, las carreras que cuenten con reducida cantidad de estudiantes podrán conformar la Sociedad Científica de Estudiantes agrupados por el departamento académico que administra las carreras de formación profesional a la que pertenece.
- III. La universidad otorgará el reconocimiento de la Sociedad Científica mediante Resolución expresa.

#### **ARTÍCULO 10 (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO).**

- I. Son requisitos para la constitución de las S.C.E.:
  - a. Acta de constitución donde se identifique: 1) nómina de estudiantes que la conforman; 2) declaración expresa de cumplimiento de la normativa de sociedades científicas de estudiantes, así como del estatuto, reglamentos y normativa interna de la universidad; 3) nombramiento de la directiva.
  - b. Carta de aprobación de la dirección de departamento académico que avale la constitución de la S.C.E., con la anuencia de la Dirección de Investigación.
- II. Para la constitución de la S.C.E. se deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - a. Convocar a los estudiantes y docentes de la carrera para que participen de la constitución de la S.C.E. El director de departamento académico será el encargado de convocar a la reunión de constitución, quien además presidirá la misma.
  - b. Celebrar la reunión y suscribir el acta de constitución.
  - c. El director de departamento académico deberá elevar a través de Secretaría General a Rectorado la solicitud formal para la constitución de la S.C.E. acompañando los requisitos de constitución. En las subsedes académicas, la solicitud deberá elevarse a vicerrectorado de subsele para que esta autoridad eleve a rectorado, de igual manera a través de secretaría general.
  - d. Evaluado los antecedentes por secretaría general, de ser procedente la solicitud de constitución de la sociedad científica de estudiantes, será autorizada a través de resolución expresa suscrita por el Rector.

## **ARTÍCULO 11 (DENOMINACIÓN, SIGLA Y EMBLEMA).**

- I. Las Sociedades Científicas de Estudiantes llevarán la denominación “Sociedad Científica de Estudiantes” seguido de la denominación de la carrera y la Sede Académica a la cual se pertenece.
- II. Las Sociedades Científicas de Estudiantes con alcance a nivel nacional, deberán identificar de forma precisa en su denominación aquel extremo.
- III. El emblema que represente y simbolice a la S.C.E. será el mismo emblema que el de la universidad, respetando los colores y características institucionales.

## **ARTÍCULO 12 (COORDINACIÓN).**

- I. Las Sociedades Científicas de Estudiantes desarrollaran sus actividades bajo la tutoría de docentes de carrera y en coordinación, bajo supervisión y aprobación de sus actividades por parte de las direcciones de departamento académico, la dirección de investigación y vicerrectorado de interacción social y difusión cultural. Su administración estará dirigida por los universitarios que la conforman.
- II. Las Sociedades Científicas de Estudiantes de carreras afines de la sede y subsedes académicas, deberán coordinar entre sí sus actividades, enmarcadas en los principios y fines institucionales, siguiendo los lineamientos de investigación e interacción nacional.

## **ARTÍCULO 13 (ACTIVIDADES E INFORMES).**

Las Sociedades Científicas desarrollarán sus actividades y proyectos enmarcados en la planificación y líneas de investigación e interacción aprobadas por las autoridades e instancias correspondientes. Asimismo, anualmente remitirán informe sobre las actividades que realicen a la dirección de departamento académico, dirección de investigación y vicerrectorado de interacción social y difusión cultural.

## **CAPÍTULO IV MIEMBROS**

## **ARTÍCULO 14 (CLASES DE MIEMBROS).**

- I. Las Sociedades Científicas de Estudiantes reconocerán las siguientes clases de miembros:

- a. Miembros fundadores: son aquellos estudiantes que participaron en la fundación de la S.C.E.
  - b. Miembros junior: son aquellos estudiantes cuya pertenencia a la S.C.E. es menor a un (1) año.
  - c. Miembros senior: son aquellos estudiantes que participan de manera activa en la S.C.E.; tienen una antigüedad mayor a un (1) año.
- II. Las S.C.E. podrán invitar a graduados, terceras personas de reconocida trayectoria académica, investigativa o social, para que en calidad de invitados formen parte de la sociedad, sin tener la calidad de miembros permanentes.

#### **ARTÍCULO 15 (REQUISITOS DE INCORPORACIÓN).**

- I. Para ser miembro de la S.C.E. se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Estar inscrito en la universidad y ser alumno regular de la carrera.
  - b. Llenar el formulario de inscripción y adjuntar las fotocopias del carnet de identidad y horario del semestre en curso (digital o en físico).
  - c. Gozar de buena conducta y no tener antecedentes disciplinarios.
- II. En caso de renuncia y/o destitución, el miembro deberá llenar el formulario de renuncia y presentarlo con anticipación ante la directiva.

#### **ARTÍCULO 16 (INCOMPATIBILIDADES).**

No podrán participar como miembros de las Sociedades Científicas de Estudiantes, aquellos universitarios que hubieran sido sancionados por la comisión de actos de indisciplina estipulados en el estatuto orgánico, reglamento estudiantil y normativa interna de la Universidad, así como aquellos que hubieran sido sancionados por la propia Sociedad Científica.

#### **ARTÍCULO 17 (NÓMINA DE MIEMBROS).**

Las Sociedades Científicas de Estudiantes mantendrán actualizada la nómina de sus integrantes, la cual deberán remitir cada gestión a la dirección de departamento académico, dirección de investigación y vicerrectorado de interacción social y difusión cultural.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTÍCULO 18 (DERECHOS).**

Los miembros de la S.C.E. tendrán los siguientes derechos:

- a. Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales, ejerciendo los actos de decisión y elección.
- b. Participar, como elector o elegible en las elecciones y designaciones para ocupar cargos en la Directiva o representaciones especiales que la Asamblea o Directiva confieran.
- c. Formular ponencias o sugerencias para la buena marcha de la S.C.E.
- d. Expresar libremente sus opiniones, en el contexto de las finalidades de la S.C.E.
- e. Ser informados de la gestión de la S.C.E.

#### **ARTÍCULO 19 (DEBERES).**

Son deberes de los miembros de la S.C.E.:

- a. Cumplir con el estatuto orgánico, reglamentos, normativas y procedimientos internos de la universidad y de la propia S.C.E.
- b. Asistir y participar en las reuniones que sean convocadas para la toma de decisiones.
- c. Cumplir con las decisiones adoptadas por la asamblea y la directiva.
- d. Representar a la S.C.E. en todas las actividades a las que sea delegado.
- e. Velar por el progreso y prestigio de la S.C.E.
- f. Organizar su horario de estudio para cumplir con las actividades de la S.C.E.
- g. Observar la disciplina, mantener el respeto, la buena conducta personal, comportándose siempre con espíritu solidario, ético y moral con sus compañeros, personal docente, administrativo y de servicio dentro y fuera de la universidad.
- h. Participar y preservar el aseo de los ambientes ocupados por la S.C.E.
- i. Responsabilizarse del cuidado y manejo de sus pertenencias.
- j. Justificar por medio de una solicitud de permiso la falta o inasistencia a las actividades de la S.C.E.
- k. Las funciones de miembros de 1er y 2do semestre tendrán un seguimiento flexible en la asistencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **ORGANIZACIÓN DE LAS S.C.E.**

#### **ARTÍCULO 20 (ASAMBLEA GENERAL).**

Los miembros de la S.C.E. tendrán los siguientes derechos:

- I. La Asamblea General constituye el máximo órgano de decisión de la Sociedad Científica de Estudiantes; se encuentra integrada por todos los estudiantes que conforman la S.C.E. Elije a los miembros de la Directiva.
- II. El quorum legal para la asamblea general quedará constituido con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los miembros y sus acuerdos y decisiones será adoptados por el voto de la mayoría absoluta de los presentes.
- III. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la directiva y en caso de ausencia o impedimento de este, por cualquier miembro de la directiva, o a falta de este último, la reunión deberá ser presidida por quien determine la asamblea. Ejercerá el cargo de secretario de las asambleas quien ejerza la función de Secretario de Directiva, en caso de ausencia o impedimento, la asamblea deberá designar la persona que ejerza la función de secretario.

#### **ARTÍCULO 21 (DIRECTIVA).**

La Directiva de la S.C.E. es la instancia de decisión técnica y operativa, la cual se encontrará conformada por los siguientes cargos:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- a. Secretario de Directiva
- c. Secretario de Investigación
- d. Secretario de interacción social y RSU
- e. Secretario de Relaciones
- f. Secretario de Deportes y Cultura
- g. Vocales

## **ARTÍCULO 22 (ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA)**

- I. La Directiva con anterioridad de un mes al cumplimiento de su mandato designará un comité electoral para la elección de nuevos cargos. Los miembros del comité electoral no se pueden postular a los cargos disponibles de la directiva.
- II. Los miembros de la actual directiva se podrán reelegir sólo por un periodo consecutivo. En caso de buscar una tercera reelección, el postulante deberá esperar al menos una gestión anual para volver a postular.
- III. La elección de miembros de la directiva será aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, pudiendo elegirse por voto secreto o por aclamación.

La Directiva de la Sociedad Científica, deberá posesionada en acto público por el director de departamento académico de la carrera.

## **ARTÍCULO 23 (REQUISITOS PARA OCUPAR UN CARGO EN LA DIRECTIVA).**

Son requisitos para formar parte de la directiva:

1. Gozar de buena conducta y no haber sido amonestado ni sancionado por la universidad ni por la propia S.C.E.
2. Destacada trayectoria académica, demostrable a través de las calificaciones obtenidas.

## **ARTÍCULO 24 (DURACIÓN DE MANDATO).**

- I. Los miembros de la Directiva durarán en sus funciones por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos; sin embargo, no cesarán su mandato hasta que sus sustitutos hayan tomado posesión del cargo, a no ser que por incapacidad, impedimento, prohibición o expulsión de la S.C.E. o de la Universidad.
- II. En el caso de destitución y/o renuncia de un miembro de la Directiva, se realizará una invitación directa aprobada por el director de departamento académico, en caso de que esta sea rechazada se llamara a elecciones para poder optar al cargo correspondiente por el periodo de tiempo restante al año que corresponda.

## **ARTÍCULO 25 (ATRIBUCIONES).**

Son atribuciones de la Directiva:

- a. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias universitarias.
- b. Participar en eventos planificados por organizaciones similares.
- c. Dar a conocer a los miembros los asuntos relacionados con los objetivos generales y específicos de la S.C.E.
- d. Programar reuniones en el tiempo determinado por la directiva de la S.C.E. y para los fines que estime conveniente.
- e. Apoyar a los miembros en el desarrollo de sus proyectos y actividades relacionadas a la S.C.E.
- f. Los miembros de la directiva tienen la obligación de estar presente en todas las actividades de la S.C.E. En caso de ausentarse deberán avisar oportunamente a través de la solicitud de permiso.

Participar activamente en las asambleas de la sociedad científica de estudiantes nacional.

Todas aquellas inherentes para lograr operativizar y ejecutar las actividades de la S.C.E.

## **ARTÍCULO 26 (ACTAS).**

De las deliberaciones y acuerdos de la asamblea y de la directiva se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas a continuación y que será firmada por todos los asistentes que concurrieron a la sesión:

- a. Día, hora y lugar de la reunión.
- b. Nombre de quién la presidió y de los demás directivos presentes.
- c. Nómina de asistentes.
- d. Orden del día.
- e. Un extracto de las deliberaciones.
- f. Acuerdos adoptados, expresando el nombre de quienes lograron el acuerdo y el nombre de los que se abstuvieron y/o estuvieron en desacuerdo.

## **ARTÍCULO 27 (PRESIDENTE).**

Las funciones del presidente de la directiva serán:

- a. Representar a la S.C.E. interna y externamente.
- b. Dirigir las reuniones de la directiva, asambleas, así como apertura y clausura de eventos organizados por la S.C.E.
- c. Firmar los libros, actas, certificados, correspondencia y demás documentos emitidos por la S.C.E.
- d. Presidir la organización de los eventos organizados por la S.C.E.
- e. Constituir comisiones especializadas con fines determinados una vez comunicado a la directiva.
- f. El presidente no dejará asuntos pendientes de actividades realizadas una vez terminada su gestión (certificados de cursos, material, informes, etc.).

## **ARTÍCULO 28 (VICEPRESIDENTE).**

Las funciones del vicepresidente serán:

- a. Reemplazar al presidente en caso de impedimento y en casos de vacancia. Colaborará en la ejecución de sus funciones.
- b. El vicepresidente tiene la obligación de estar presente en todas las actividades de la S.C.E.; en caso de ausentarse deberá comunicar su ausencia oportunamente.
- c. El vicepresidente se encargará del archivo general y del seguimiento de las determinaciones dentro de S.C.E.

## **ARTÍCULO 29 (SECRETARIO DE DIRECTIVA).**

Las funciones del secretario de directiva serán:

- a. Tomar acta de las asambleas y reuniones de la directiva de la S.C.E.
- b. Encargarse de la correspondencia de la S.C.E.
- c. Redactar, presentar y dar lectura antes de cada reunión o asamblea de las actas previas y firmarlas junto con el presidente y demás miembros de la directiva.
- d. Elaborar junto con el presidente el orden del día previo a cada reunión o asamblea.
- e. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la directiva de la S.C.E.

### **ARTÍCULO 30 (SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN).**

Las funciones del Secretario de Investigación serán:

- a. Colaborar en la difusión de los proyectos de investigación de la S.C.E.
- b. Promover y gestionar (cursos, webinars, talleres, etc.) en relación a la investigación científica.
- c. Participar activamente en las reuniones de la S.C.E.
- d. Proponer proyectos de investigación de impacto en la sociedad.
- e. Colaborar cuando sea requerido con los estudiantes interesados en realizar trabajos de investigación.
- f. Dar seguimiento a los trabajos de investigación desarrollados por la S.C.E.
- g. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la directiva de la S.C.E.

### **ARTÍCULO 31 (SECRETARIO DE INTERACCIÓN SOCIAL Y RSU).**

Las funciones del Secretario de interacción social y RSU serán:

- a. Promover y organizar actividades de interacción social y RSU.
- b. Coordinar con vicerrectorado de interacción social y difusión cultural, así como con otras sociedades científicas de estudiantes, la organización de eventos de interacción social y RSU.
- c. Promover la vinculación de la S.C.E. con organizaciones sociales y población en general.
- d. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la directiva de la S.C.E.

### **ARTICULO 32 (SECRETARIO DE RELACIONES).**

Las funciones del secretario de relaciones serán:

- a. Ser vocero oficial de las actividades relacionadas con la S.C.E.
- b. Mantener relaciones internas con las sociedades existentes dentro de la Universidad del Valle.
- c. Mantener y dirigir las relaciones de la S.C.E. con autoridades universitarias, al igual que con organizaciones públicas o privadas a nivel nacional o internacional.

- d. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la directiva de la S.C.E.

### **ARTÍCULO 33 (SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA).**

Las funciones del secretario de deportes y cultura serán:

- a. Promover y organizar actividades deportivas y culturales.
- b. Coordinar con vicerrectorado de interacción social y difusión cultural, así como con otras sociedades científicas de estudiantes, la organización de eventos deportivos y culturales.
- c. Supervisar el correcto uso de los complejos deportivos y las áreas destinadas al deporte y la recreación en actividades organizadas por la S.C.E.
- d. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la directiva de la S.C.E.

### **ARTÍCULO 34 (VOCALES).**

Las funciones de los vocales serán:

- a. Colaborar estrechamente con la Directiva la elaboración del plan anual de sus actividades.
- b. Evaluar bajo un patrón preestablecido absolutamente todos los trabajos que se presenten a los eventos científicos.
- c. Participar activamente en las reuniones de la S.C.E.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos planificados por la S.C.E.

## **CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTICULO 35 (FALTAS).**

Sin perjuicio de las faltas establecidas por el estatuto orgánico, reglamentos y normativa interna de la universidad, la S.C.E. considera las siguientes faltas que serán sancionadas internamente por la propia S.C.E.:

## **I. Faltas Leves**

- a. No mantener un trato de equidad y justicia hacia los estudiantes regulares que forman parte de la carrera.
- b. No participar de manera activa y entusiasta en las distintas actividades realizadas por la S.C.E.

## **II. Falta Moderada**

- a. No contar con un 70% de asistencia en las reuniones convocadas por la asamblea o directiva de la S.C.E.
- b. Incumplimiento a las disposiciones emanadas por la S.C.E.

## **III. Falta Grave**

- a. Justificar la inasistencia a horarios de clases en nombre de la S.C.E.
- b. Justificar el incumplimiento de proyectos, trabajos, prácticas o cualquier actividad académica o de interacción social y RSU, en nombre de la S.C.E.
- c. La alteración de la base de datos de algún proyecto de la S.C.E.
- d. Realizar o haber realizado actos contrarios a la ética, actos perjudiciales a la S.C.E. y a la imagen de otro de los miembros.
- e. Difamar a la S.C.E.
- f. Proferir insultos o malos tratos a los integrantes de los organismos directivos y demás miembros de la S.C.E.

## **ARTÍCULO 36 (SANCIONES).**

Las sanciones serán determinadas por la directiva, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Prestar una (1) hora de trabajo en beneficio de las actividades de la S.C.E.; por la comisión de faltas leves.
- b. Amonestación escrita; por la comisión de faltas moderadas, para conocimiento con copia al director de departamento académico para registro en el archivo del estudiante infractor.
- c. Expulsión de la S.C.E.; por la comisión de falta grave. La expulsión de los miembros será notificada por escrito, con copia a la dirección de departamento académico para registro en el archivo del estudiante sancionado.

## **ARTÍCULO 37 (EXPULSIÓN).**

- I. Será retirado de la S.C.E. de forma inmediata aquel miembro que a través de proceso disciplinario interno sea sancionado por las instancias universitarias por contravención al estatuto orgánico, reglamentos y normativa interna de la universidad; así como aquellos que dañen a través de sus acciones la imagen de la S.C.E. o causen daño directo a la institución.
- II. La directiva podrá pedir la expulsión de uno de sus miembros por abandono de sus funciones, falta a la honestidad y/o cualquier acción, acto o comportamiento que impidan un correcto desarrollo de las actividades y ambiente armónico dentro de la directiva S.C.E.

## **CAPÍTULO VIII SOCIEDADES CIENTÍFICAS FACULTATIVAS**

### **ARTÍCULO 38 (NATURALEZA).**

Las S.C.E. podrán agruparse por facultades en Sociedades Científicas Facultativas, con una representación equitativa de las carreras involucradas. La conformación será aprobada por resolución expresa suscrita por el Rector.

## **CAPÍTULO IX SOCIEDADES CIENTÍFICAS NACIONALES**

### **ARTÍCULO 39 (CONSTITUCIÓN).**

Las carreras que se encuentren en más de una sede académica deberán conformar la Sociedad Científica de Estudiantes Nacional (S.C.E.N.), previo reconocimiento de la Sociedad Científica de Estudiantes de la carrera en la sede académica a la que pertenecen.

### **ARTÍCULO 40 (OBJETIVO).**

La Sociedad Científica de Estudiantes Nacional tendrá como objetivo agrupar a las sociedades científicas de estudiantes de las carreras establecidas en cada sede académica para la organización, coordinación y desarrollo de proyectos y actividades en conjunto, con carácter académico, de investigación, interacción social, responsabilidad social, cultura y deporte, en búsqueda del mejoramiento y fortalecimiento de la carrera como sistema nacional de educación superior.

## **ARTÍCULO 41 (COORDINACIÓN).**

La S.C.E.N. desarrollaran sus actividades en coordinación, bajo supervisión y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Gestión Académica y Seguimiento Curricular, la Dirección Nacional de Investigación y el Vicerrectorado de Interacción Social y Difusión Cultural.

## **ARTÍCULO 42 (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).**

- I. La Sociedad Científica de Estudiantes Nacional se reunirá una vez año en asamblea general ordinaria, y cuantas veces sea requerido, en asamblea general extraordinaria, de manera presencial, virtual o mixta (virtual y presencial), en cualquiera de las sedes académicas de la Universidad del Valle.
- II. Participarán de las asambleas generales de la S.C.E.N. los miembros de la directiva de las sociedades científicas de estudiantes establecidas en cada sede académica.
- III. Las determinaciones de las reuniones serán asumidas por mayoría absoluta de los presentes y las deliberaciones constarán en actas.
- IV. Previa a la asamblea, los presidentes de cada S.C.E. designarán en reunión privada a quién presidirá la asamblea general y al secretario de actas.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 43 (S.C.E. PREVIAMENTE ESTABLECIDAS).**

- I. Aquellas S.C.E. y Sociedades Científica de Estudiantes Facultativa (S.C.E.F.), previamente establecidas a esta normativa, en el plazo de 30 días deberán solicitar formalmente la ratificación de su constitución acompañando los documentos que la acrediten.
- II. El presidente de la S.C.E. o S.C.E.F. solicitará a secretaría general la ratificación de su constitución, con la anuencia de la o las direcciones de departamentos académicos y dirección nacional de investigación, acompañando los requisitos de constitución. En las subsedes académicas, la solicitud deberá elevarse a vicerrectorado de subsede para que esta autoridad eleve a rectorado, de igual manera a través de secretaría general.

#### **ARTÍCULO 44 (COORDINACIÓN).**

La S.C.E.N. desarrollaran sus actividades en coordinación, bajo supervisión y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Gestión Académica y Seguimiento Curricular, la Dirección Nacional de Investigación y el Vicerrectorado de Interacción Social y Difusión Cultural.

#### **ARTÍCULO 45 (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).**

- I. La Sociedad Científica de Estudiantes Nacional se reunirá una vez año en asamblea general ordinaria, y cuantas veces sea requerido, en asamblea general extraordinaria, de manera presencial, virtual o mixta (virtual y presencial), en cualquiera de las sedes académicas de la Universidad del Valle.
- II. Participarán de las asambleas generales de la S.C.E.N. los miembros de la directiva de las sociedades científicas de estudiantes establecidas en cada sede académica.
- III. Las determinaciones de las reuniones serán asumidas por mayoría absoluta de los presentes y las deliberaciones constarán en actas.
- IV. Previa a la asamblea, los presidentes de cada S.C.E. designarán en reunión privada a quién presidirá la asamblea general y al secretario de actas.

### **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 46 (S.C.E. PREVIAMENTE ESTABLECIDAS).**

- I. Aquellas S.C.E. y Sociedades Científica de Estudiantes Facultativa (S.C.E.F.), previamente establecidas a esta normativa, en el plazo de 30 días deberán solicitar formalmente la ratificación de su constitución acompañando los documentos que la acrediten.
- II. El presidente de la S.C.E. o S.C.E.F. solicitará a secretaría general la ratificación de su constitución, con la anuencia de la o las direcciones de departamentos académicos y dirección nacional de investigación, acompañando los requisitos de constitución. En las subsedes académicas, la solicitud deberá elevarse a vicerrectorado de subsede para que esta autoridad eleve a rectorado, de igual manera a través de secretaría general.